

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

Pts.  
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**EXPOSICION**

Señor: El notable desarrollo que han adquirido en España con motivo de la guerra casi todas las industrias marítimas, sirvió de fundamento al Gobierno de S. M. para dictar los Reales decretos de 30 de Enero y 14 de Abril del año último, suspendiendo, por el primero, las primas á la navegación que conceden los artículos 6.º y 7.º de la ley de 14 de Junio de 1909, y limitando, por el segundo, el derecho á las primeras á la construcción para las embarcaciones superiores á 500 toneladas.

En tanto ó en mayor grado que las dos indicadas, deben estimarse las ventajas en que se desarrolla la industria hullera; por eso el Ministro que suscribe leyó en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley encaminado á suspender temporalmente las primas á la exportación y distribución por el litoral del carbón nacional que concede el artículo 18 de la ley de 14 de Junio de 1909; pero aunque dictaminado por la Comisión correspondiente dicho proyecto de ley, como la copiosa labor legislativa no permitió la discusión y aprobación del mismo con aquella celeridad que exigen los intereses del Estado, el Ministro que suscribe, para obtener la inmediata defensa de los mismos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1917.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Rafael Gasset.*

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se suspende temporalmente, á partir de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», las primas á la exportación y distribución por el litoral del carbón nacional que concede el artículo 18 de la ley de 14 de Junio de 1909.

Art. 2.º El Gobierno queda autorizado para restablecer las primas que ahora se suspenden cuando se normalicen los precios en el mercado de carbones nacionales.

Art. 3.º El Ministro de Fomento queda autorizado para resolver directamente previo informe de los Cuerpos Consultivos, si lo estima necesario, todas las dudas que pueda ofrecer el cumplimiento de este Decreto, del cual dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Gasset.*

(«Gaceta» núm. 11 de 11 Enero.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

A fin de conocer el estado de la enseñanza primaria en el año próximo pasado y los trabajos realizados por la Inspección para mejorar los diversos servicios;

Esta Dirección General encarece á los Inspectores de Primera enseñanza la urgente conveniencia de remitir á la Inspección general del ramo la Memoria prevenida en el número 4.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 juntamente con las observaciones que juzguen necesario agregar los Inspectores, á tenor de la Circular de 27 de Diciembre de 1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1917.—El Director general, *Royo.*—Señor Inspector de Primera enseñanza de...

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**SECCION DE POLITICA**

En la *Gaceta de Londres* de 29 de Diciembre último, se inserta un

anuncio por las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de contrabando de guerra de 14 de Octubre de 1915, 27 de Enero, 12 de Abril, 27 de Junio, 3 de Octubre y 28 de Noviembre del año próximo pasado:

- Contrabando absoluto:
- Adiciones.
- El ácido oxálico y los oxalatos.
- El ácido fórmico y los formatos.
- Los fenatos.
- Los sulfatos metálicos y los tiosulfatos.
- La sosa cáustica y el cloruro de cal.
- El platino, el osmio, el ruteno, el rodio, el paladio, el iridio y todos los compuestos y aleaciones de estos metales.
- La sal de estroncio y sus compuestos.
- El sulfato de bario (barita).
- El negro animal.
- Modificaciones.

Declaración de 14 de Octubre de 1915:

Número 8. «El alcohol etílico, el alcohol metílico», se sustituyen por «alcoholes, incluso el aceite de Fúsel y el espíritu de madera y sus derivados y preparaciones».

Número 35. «El aluminio, la alúmina y las sales de aluminio», se sustituye por «aluminio y sus aleaciones, la alúmina y las sales de aluminio».

Número 41. «La volframita, la chelita», se sustituyen por «los minerales de tungstenos».

Contrabando condicional:  
 Número 5. «Combustibles, excepto los aceites minerales», se sustituyen por «los combustibles, incluso el carbón vegetal, excepto los aceites minerales».

Lo que se hace público para conocimiento general, y en adición al anuncio de esta Sección, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 6 de Diciembre último.

Madrid 15 de Enero de 1917.—El Subsecretario, *El Marqués de Amposta.*

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 164.

**Circular**

Con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia, cesando

en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Mariano Ziera y Vázquez, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 20 de Enero de 1917.

El Gobernador,  
**Alfonso Ruiz de Grijalba.**

Número 157.

**4.ª INSPECCIÓN DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

*Aprovechamiento de esparto.*

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913 y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando diban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas y con igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el quince de Junio y el quince de Diciembre.

Madrid 9 de Enero de 1917.—El Inspector, *Carlos de Camps.*

*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.*

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Cantidad de esparto.	Lotes.	Tasación anual.	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar anualmente el rematante.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la primera subasta.
Pueblo.			Quintales mts.		Pesetas.	Pesetas.		
Caravaca.	5—Los Barranquicos.	Estado.	5					
Id.	6—Las Cabezeles, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cadenas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	250					
Id.	7—Cerro del Carro.	Id.	6					
Id.	8—Cerro del Moral y El Hornico.	Id.	10					
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cueros, El Saltador y Ramblitas.	Id.	6					
Id.	11—Lomas de Gadea.	Id.	7					
Id.	12—Llano de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	100					
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	8	1.º	1.450	79'00	Tres años.	El 19 de Febrero de 1917, á las diez.
Id.	14—Cerro Gordo y Barranco del Moro.	Id.	45					
Id.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	Id.	6					
Id.	17—Punta de Bogarra y Los Cabececos.	Id.	5					
Id.	18—Sierra de las Cabras.	Id.	5					
Id.	19—Sierra de la Zarza.	Id.	10					
Id.	20—Umbría de Alarcón y del Campanario.	Id.	5					
Id.	21—Umbría de la Serrata de Canaja.	Id.	50					
Id.	22—Umbría de la Sierra de Mojantes.	Id.	7					
Id.	23—Umbría y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	200					
Calasparra.	31—Serrata y Cabezo de la Mulata.	Pueblo.	1.100	2.º	2.200	110'75	Id.	Idem id., á las diez.
Cehegin.	33—Cabezos de las Senadas y del Rayo, Cabeceo del Trigo y del Horcajo.	Id.	55					
Id.	34—Rambla de Gilico y los Cambrorenes.	Id.	55	3.º	250	15'00	Id.	Idem id., á las diez.
Id.	35—Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñas.	Id.	15					
Id.	32—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	60					
Id.	36—Sierra de Burete, del Gavilán. Loma de la Rambla del Medio y Molinero.	Id.	70	4.º	500	30'00	Id.	Idem id., á las once.
Id.	37—Sierra de Quipar y Umbría del Campanario.	Id.	60					
Id.	38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	60					

Abarán..	40—Sierra de la Pila.	Id.	3.562	5.º	7.124	262'16	Id.	Idem id., á las once.
Cieza.	43—Almorcón, El Peñón de Antonio, Majadas de las Vacas, y Cabezo de la Alameda.	Id.	1.275				Id.	
	45—Los Losares y Solana de la Palera.	Id.	358				Id.	Idem id., á las doce.
	46—El Picarcho y sus vertientes, Tosca de Ordóñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.	Id.	2.390	6.º	16.956	522'61	Id.	
	48—Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Lomas de la Herrada.	Id.	4.354				Id.	
	49—Umbria de la Herrada.	Id.	53				Id.	
	»—Maceduda.	Id.	8				Id.	
	»—Medianiles y Cañada de la Rambla.	Id.	40				Id.	Idem id., á las diez.
Ojós y Villanueva.	64—El Cajar.	Id.	50	7.º	280	16'80	Id.	
	65—Coronas y Cotos.	Id.	45				Id.	
	66—La Solana.	Id.	45				Id.	

Murcia 5 de Enero de 1917.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.—Conforme: El Inspector, Carlos de Camps.

Quinta sección.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
 Término municipal de Murcia.—  
 Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Semestrales.

- Francisco Ayuso, 2'50 pesetas.
- Mariano Aliaga, 2'78.
- Josefa Arróniz, 2'28.
- Juan Barrios, 3'34.
- Alonso Frutos, 1'67.
- José Guirao, 1'67.
- José García, 1'67.
- Francisco Murcia, 4'17.
- José Sánchez, 1'67.
- Francisco Torres, 2'50.
- Andrés Vera, 1'67.

DESCONOCIDOS

Semestrales.

- Andrés Sánchez, 1'67 pesetas.
- Antonio García, 16'67.
- Antonio López, 31'01.
- Francisco Giménez, 1'67.
- Josefa Martínez, 2'11.
- José Martínez, 2'67.
- Juan Marín, 1'67.
- Juan López, 1'17.
- Josefa Moreno, 2'83.
- Mariano Marín, 1'50.
- Mariano Martínez, 2'11.
- Pedro Sánchez, 5.
- Pedro Martínez, 3'18.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 116.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que terminada la formación del padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que examinado por los interesados puedan formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Mula 10 de Enero de 1917.—José Pérez.

Número 137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Don José María Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de Caravaca.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las nueve excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan; apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Caravaca 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, José María Martínez.

Relación nominal de mozos de esta naturaleza que han sido alistados en esta población para el reemplazo del Ejército del año actual, que se ignora su paradero.

- Alonso Sánchez Olmo, de Juan y María.
- Antonio Bernal Martínez, de Juan y Juana.
- Antonio Gil Martínez, de José y Ana.
- Antonio López Martínez, de Eusebio y Dolores.
- Antonio López Torrecilla, de Antonio y Antonia.
- Antonio Martínez López, de José y María.
- Antonio Reina Martínez, de Antonio y Carmen.
- Alfonso Salcedo Salcedo, de Nicolás y Encarnación.
- Antonio Sánchez López, de Juan y Dolores.
- Antonio Sánchez Marín, de Antonio y Juana.
- Antonio Torres Navarro, de Julián y Antonia.
- Buenaventura Fuentes García, de José y Josefa.

Domingo García Torres, de Ramón y Antonia.  
 Enrique Huescar Gómez, de José y Antonia.  
 Felipe García Robles, de José y Carmen.  
 Fernando Navarro Ruiz, de Vicente y María.  
 Fernando Noguera López, de Fernando y Dolores.  
 Francisco Giménez Torres, de Agueda.  
 Francisco Martínez Reina, de Rosendo y Carmen.  
 Francisco Muñoz Martínez, de Francisco y Juana.  
 Francisco Pérez Cerdá, de Juan y María.  
 Francisco Pablo Expósito.  
 Francisco Robles Sánchez, de Juan y Dolores.  
 Francisco Richarte Giménez, de Victoriano y Nicolasa.  
 Ginés García García, de Antonio é Isabel.  
 Ginés Marín Marín, de Manuel y Maravillas.  
 Ginés Martínez Manzanera, de José y Josefa.  
 Ignacio Marín Marín, de Antonio y Francisca.  
 Isidoro Beltrán Segura, de Eugenio y Juana.  
 Isidro Giménez López, de Manuel y Encarnación.  
 Joaquín López Fernández, de Antonio y Asunción.  
 Joaquín Sánchez Guerrero Martínez, de Joaquín y Angeles.  
 José María Alfocea, de Juan y Agustina.  
 José Alfocea Alvarez, de Francisco y Caridad.  
 José Burruezo López, de Francisco y Antonia.  
 José Delgado López, de Nicolás é Isabel.  
 José Fernández Morenilla, de José y Josefa.  
 José García Robles, de José y Manuela.  
 José López Sánchez, de Ignacio y Presentación.  
 José Robles Ufano, de José y Antonia.  
 José Sánchez Marín, de José y Francisca.  
 José Sánchez Martínez, de Juan y Teresa.  
 José Sánchez Perín, de Pascual y Josefa.  
 Juan Alarcón García, de Manuel y Juana.  
 Juan López González, de Juan y Fulgencia.  
 Juan López López, de Ramón y Juana.  
 Juan López Marín, de Ignacio y María.  
 Juan López Martínez, de Ignacio y María Cruz.  
 Juan López Pérez, de Pedro y Carmen.  
 Juan Marín García, de Francisco é Inés.  
 Juan Marín Marín, de Juan y Francisca.  
 Juan Navarro Picazo, de Sebastián y Josefa.  
 Juan Pérez García, de Antonio y Josefa.  
 Juan Pérez Sánchez, de Antonio y Josefa.  
 Juan Rigo Gea, de Juana.  
 Juan Ruiz Soria, de Eugenio y Encarnación.  
 Juan Sánchez Iniguez, de Pablo y Juana.  
 Juan Torres Pérez, de Juan y María.  
 Julián Navarro Gabarrón, de Francisco y María.  
 Luis Sánchez Alvarez, de Luis y Natividad.  
 Manuel Cifuentes Talavera, de Fulgencio y Carmen.  
 Manuel Martínez Sánchez, de Antonio y Juana.  
 Manuel Pérez Marín, de Manuel y Blasa.

Miguel Azuar García, de Miguel y María.  
 Miguel Heredia Moreno, de Felipe y Agueda.  
 Miguel Muñoz López, de Dionisio y María.  
 Nicasio Pérez Azuar, de Gerónimo y Concepción.  
 Pedro Atanasio, de Angustias.  
 Pedro López García, de Pedro y Dolores.  
 Pedro López López, de José y Juana.  
 Pedro Martínez Abellán, de Pedro y Josefa.  
 Pedro Medina Martínez, de Cristóbal y Juana.  
 Pedro Melero Cifuentes, de Pedro y María.  
 Pedro Moreno, de María Jesús.  
 Pedro Moya Casas, de Pedro y María.  
 Pedro Robles López, de José y María.  
 Pedro Salinas López, de Francisco y Juana.  
 Pedro Torres Marín, de Julián y Josefa.  
 Policarpo Sánchez Sánchez, de José y Juana.  
 Rafael López Gambau, de Felipe y Magdalena.  
 Rosendo Rodríguez López, de Pascual y Gerónima.  
 Salvador Gallego López, de Salvador y Juana.  
 Salvador López Ródenas, de Juan y Maravillas.  
 Virgilio Marín Rodríguez, de Pedro y Encarnación.

### Octava sección.

Número 165.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictadas en el juicio verbal seguido por el Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don Vicente Gutiérrez Saura, contra Don Julio Sánchez Moreno, sobre reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta las fincas siguientes:

Un huerto llamado Jardín de las Delicias, que contiene árboles, arbustos y plantas de varias clases, una casa de morada para el dueño, cuerdas, con otras edificaciones, una noria con su arte corriente, balsa y cañerías, mide una superficie total de nueve mil doscientos diez y seis metros cuadrados, estando de estos cercados con pared y verja, seis mil ochocientos noventa y siete metros y el resto, se encuentra por la parte fuera de tal verja, en los vientos Norte, Sur y Oeste, radicante en el barrio llamado del Hoyo, término municipal de esta ciudad; y linda Norte con terrenos de herederos de Doña Dolores Moreno y de Don Miguel Sánchez Moreno, hoy del demandado; al Sur con terreno dejado para media calle, en los solares de la misma procedencia, pertenecientes hoy á la Sociedad los Treinta y tres, y además con terrenos de Don Miguel Sánchez Moreno; al Este rambla llamada de Perín, y Oeste con terrenos dejados para media calle por fincas de la misma procedencia, pertenecientes hoy á Don Antonio Romero Briones, y además con otros terrenos de Don Miguel Sánchez Moreno, la cual ha sido tasada en la cantidad de seis mil treinta pesetas; y

Un edificio de planta baja, tejado, compuesto de una casa, de diferentes habitaciones, y almacén, patio y pozo medianero, sobre una superficie de ciento ochenta y tres metros y veinte centímetros cuadrados, que estuvo señalada con el número diez y seis de la calle de las Muñecas, y lo está con el número siete de la moderna calle de la Mata; linda al Norte calle de su situación; al Este ó izquierda entrando casa de Francisco Mula Sáez; á espalda otra de herederos de Ginés Navarro y Salvador Plazas, y por el Oeste ó derecha entrando otra casa de Doña María García Jiménez; la cual ha sido tasada en la cantidad de novecientos noventa pesetas.

Para el remate se ha señalado el día treinta y uno del actual á las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Pino número doce, donde se admitirán las posturas que se hicieren por los licitadores, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la misma, sirviendo de titulos la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad.

Dado en La Unión á diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—Francisco Gallardo.—Ante mí, José M. Truchaud.

Número 163.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE ALHAMA DE MURCIA

### Edicto.

Don Francisco Ponce Manuel, Juez municipal de la villa de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de 15 días, á contar del día siguiente á la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Los documentos que acrediten su aptitud para el buen desempeño del cargo.

En este Juzgado municipal hay 2.109 vecinos con 9.207 habitantes y comprende una extensión del término de 31.182 hectáreas; cobrando el Secretario anualmente, por término medio, unas mil pesetas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Alhama de Murcia á 18 de Enero de 1917.—Francisco Ponce.—Por su mandado, El Secretario suplente, Francisco López.

Número 113.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN.

Orallo Pedro, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Mola, calle Pavellones (Mahón), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa

instruida con el número 153 de 1916, por el delito de contrabando.

Murcia 13 de Enero de 1917.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 160.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se llama á Alfonso Pérez Cano, esposo de Juana Marín Hernández, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el sumario que con el número doce del corriente año, se instruye por robo contra Manuel Gómez y otro, pues así lo he acordado por proveído de este día en la referida causa.

Dado en Murcia á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.—Manuel López.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

### Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.